**CMN aprueba protocolo para agilizar autorización de**

**reparaciones en inmuebles patrimoniales dañados tras el 18 de octubre**

* **A fin de velar por la seguridad y recuperación de los inmuebles y zonas afectadas, junto con el bienestar de la comunidad, el CMN acordó agilizar la autorización de obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y trabajos de reposición.**

Como una forma de velar por la seguridad de las personas y contribuir en el proceso de de recuperación de los inmuebles y zonas protegidas que han sido dañadas o alteradas tras el 18 de octubre, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), en su sesión del 18 de diciembre de 2019, aprobó un protocolo que agiliza la autorización para ejecutar obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición en áreas e inmuebles protegidos por la Ley 17.288. La resolución fue publicada hoy en el Diario Oficial, donde puede ser revisada íntegramente: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/01/30/42566/01/1719199.pdf>.

De este modo, se establece un procedimiento expedito para la aprobación de obras específicas y acotadas. El requisito es remitir al Consejo una ficha, que será proporcionada por el CMN y estará disponible en el sitio web [www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl). Allí, se deben incluir datos del responsable del proyecto, su ubicación, descripción de los daños y las circunstancias en que ocurrieron, así como de la intervención a realizar, entre otros aspectos.

Cuando la ficha haya sido debidamente completada, y se hayan adjuntado los antecedentes necesarios para la debida evaluación de la intervención, la Secretaría Técnica del CMN emitirá un oficio certificando que las obras propuestas se encuentran autorizadas, lo que será notificado al solicitante. El documento se emitirá en un plazo de 15 días hábiles contados desde el ingreso.

Cabe destacar que las intervenciones que no ingresen la ficha y no cuenten con la respectiva certificación de conformidad por parte de la Secretaría Técnica del CMN, de manera previa a la intervención en el Monumento Nacional, serán consideradas como obras sin autorización del CMN, lo que representa una infracción a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

De acuerdo con el último catastro levantado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con especial dedicación de la Secretaría Técnica del CMN, 443 Monumentos Nacionales, incluyendo Monumentos Históricos (MH) y Zonas Típicas (ZT), han resultado con algún nivel de afectación. A ellos se suman 319 Monumentos Públicos (estatuaria, placas o bustos conmemorativos que se encuentran en el espacio público).

Los daños más recurrentes y extendidos en inmuebles protegidos como MH y/o ZT, corresponden a rayados y rotura de vidrios en las fachadas de los mismos. Los más severos, en cambio, corresponden a incendios o amagos de incendio, cuyo grado de afectación es diverso, por lo que no se contempla la aprobación de su recuperación en el marco de la resolución por tratarse de intervenciones mayores, salvo que se trate de obras preventivas o de estabilización de emergencia. Los Monumentos Públicos, a su vez, presentan mayoritariamente rayados y pintura.

Las obras que la resolución autoriza son las siguientes:

**Obras de reparaciones menores en inmuebles protegidos como MH o ZT:** Corresponde a la ejecución de reparaciones tales como limpieza y/o pintura de fachadas alteradas por rayados; reposición de vidrios u otros elementos presentes en fachadas que se requiera reponer, igualando la condición preexistente. Contempla también la reposición de revoques, estucos, sillares u otros elementos que conformen la fachada y que hayan sido removidos o dañados. Considera como criterio la mínima intervención para recuperar la integridad del inmueble, manteniendo materialidad y compatibilidad en sus sistemas constructivos. Se deberá documentar adecuadamente los rayados o alteraciones, mediante el registro fotográfico, de forma previa a la acción de limpieza o pintura.

**Obras provisorias de seguridad en inmuebles y áreas protegidas**: Es la instalación de elementos temporales de seguridad, tales como planchas o bastidores metálicos en vanos y puertas, refuerzos en la seguridad de los accesos mediante chapas, pletinas y apuntalamientos o refuerzos interiores para evitar saqueos; traslado de bienes muebles de valor, entre otros. Contempla también la instalación de elementos de refuerzo y estabilización, tales como apuntalamientos, alzaprimas u otros elementos de refuerzo de carácter provisorio. Considera como criterios generales la mínima intervención y la reversibilidad.

**Obras de reposición de elementos en espacios públicos protegidos como Zona Típica**. Considera la reposición de todos los elementos que hayan sido dañados y que conforman el espacio público, por medio de su reposición con características idealmente idénticas y/o equivalentes en cuanto a su imagen, materialidad, trazado y ubicación.